



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 075- 2013-PCNM

Lima, 29 de enero de 2013.

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Elmer Atilio Chirre Castillo**; siendo ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 131-2005-CNM, de fecha 25 de enero de 2005, don Elmer Atilio Chirre Castillo fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; procediéndose con el acto de proclamación y entrega de título el 23 de febrero de 2005, en tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Elmer Atilio Chirre Castillo en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 24 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 29 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta: i) El magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; ii) Registra tres cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana; de cuyo análisis este Consejo advierte que inciden en discrepancias de criterio respecto de sus decisiones fiscales y que las presuntas irregularidades denunciadas no califican como una actuación que contravenga sus deberes funcionales; de otro lado, el magistrado ha presentado documentos que acreditan tres reconocimientos a su labor, los cuales fueron otorgados por la Fiscalía Superior Decana de Lima. Por consiguiente, los elementos que corresponden a este parámetro constituyen una evaluación favorable a su conducta; iii) No registra tardanzas o ausencias injustificadas; iv) La información de los referéndums del Colegio de Abogados de Lima proyecta resultados aceptables para su desempeño como magistrado en la consulta del año 2006, precisándose que dada la metodología empleada en la consulta del 2012 el número de votantes no resulta significativo para obtener conclusiones validas; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; v) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; vi) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo al estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada,

#### **N° 075- 2013-PCNM**

habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación. Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Elmer Atilio Chirre Castillo, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

**Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad: i) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.64/2.0, lo que constituye una nota aceptable, habiéndose corroborado su idoneidad en este extremo a lo largo de la entrevista personal; ii) En cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; iii) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que el evaluado sólo ejerce la labor de Fiscal Adjunto; sin embargo, de la evaluación concordante con los parámetros precedentes se puede colegir que el evaluado se encuentra desarrollando su función fiscal en forma adecuada; iv) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que en el periodo sujeto a evaluación ha obtenido el grado correspondiente al Programa de Maestría en Derecho Penal de la Universidad Federico Villarreal; asimismo, ha participado en diplomados, cursos de especialización, obteniendo notas aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento de sus labores en el Ministerio Público, denotando interés por mantenerse actualizado, lo cual resulta congruente con la docencia universitaria que ha ejercido como Auxiliar a Tiempo Parcial entre los años 2008 a 2010, en la Universidad Federico Villarreal. En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Elmer Atilio Chirre Castillo es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 29 de enero 2013;



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 075- 2013-PCNM

### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don **Elmer Atilio Chirre Castillo**; y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima.

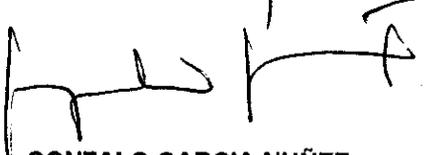
**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



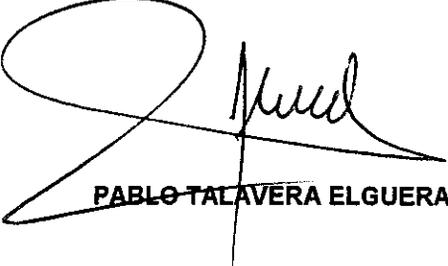
LUIS MAEZONO YAMASHITA



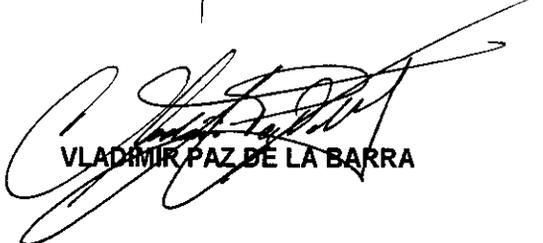
GONZALO GARCÍA NUÑEZ



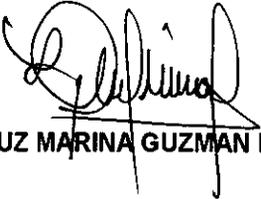
MAXIMO HERRERA BONILLA



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ